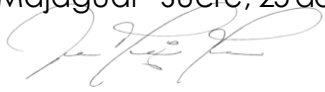


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** identificado con el radicado N°. 2022-00018-00. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 25 de enero de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
REFERENCIA: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: GILARI GALVIS ARIAS
RAD: 704293184001-2022-00018-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta judicatura que mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, este juzgado inadmitió la presente demanda, en razón a ello, el apoderado judicial de la parte demandante dentro del término establecido, presentó escrito a través del cual subsana la demanda.

En virtud de lo anterior, este despacho mediante proveído de fecha 12 de abril de 2022 admitió la presente demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL**, promovida por **GILARI GALVIS ARIAS**, providencia en la que además se vinculó a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Ministerio Público de la localidad, por lo que se procedió a realizar la notificación a través de los respectivos correos electrónicos institucionales, tal como consta en el expediente a folio 11 y 12.

Posteriormente, se recibió respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien manifestó lo siguiente:

“En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio del Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual - Sucre, de fecha 06 de mayo de 2022, de manera atenta me permito informarle que ya fue INVALIDADA por Anulación, la información de registro civil de nacimiento de GALVIS ARIAS GILARI, inscrita bajo serial 42108895 en la Notaria 01 de Majagual Sucre. NUIP 1100016975. Damos traslado a la oficina origen para que se sirvan realizar la anotación en el folio que reposa en su protocolo.”

En atención a ello, este despacho mediante auto de fecha 13 de junio de 2022, ordenó:

“PRIMERO: Requierase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que aclare su posición jurídica en cuanto a los hechos y pretensiones de la demanda, atendiendo al hecho que lo ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2022, fue el traslado de la demanda y no sentencia de cancelación del Registro Civil de nacimiento a nombre de **GILARI GALVIS ARIAS.**”

Sin embargo, y muy a pesar de los varios requerimientos que se le ha realizado a dicha entidad, hasta la fecha no ha dado respuesta al mismo como tampoco se pronunció frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

No obstante, esta operadora judicial debe efectuar un control de legalidad, en virtud del artículo 132 de la norma procesal, que al tenor reza:

“Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

Lo anterior es pertinente, pues antes de proseguir con el curso procesal trazado, se debe aclarar la información extraída de los registros civiles de nacimiento de la señora **GILARI GALVIS ARIAS**, aportados en los anexos de la demanda, los cuales se pueden resumir de la siguiente manera:

REGISTRO No. 1	REGISTRO No. 2
Registro ante la Notaría Única de Majagual – Sucre	Registro ante la Notaría Única de Majagual – Sucre
Serial: 12033715	Serial: 42108895
NUIP:	NUIP: 1100016975
Nombre y apellidos: YIRA LUZ GALVIS ARIAS	Nombre y apellidos: GILARI LUZ GALVIS ARIAS
Fecha de nacimiento: 25 de abril de 1972	Fecha de nacimiento: 11 de julio de 1988
Lugar de nacimiento: Majagual – Sucre	Lugar de nacimiento: Majagual - Sucre
Nombres de los padres: MARIA ARIAS VILLAMIZAR Y CARLOS ANTONIO GALVIS URBINA	Nombres de los padres: YIRA LUZ GALVIS ARIAS
Fecha de Inscripción: 02 de octubre de 1987	Fecha de inscripción: 05 de enero de 2010

Es decir, que al cotejar los registros civiles arriba descritos, se evidencia una disparidad en cuanto al nombre de la madre de la interesada, pues en el primer registro civil figura como tal **MARIA ARIAS VILLAMIZAR**, mientras que en el segundo se expresa que es la señora **YIRA LUZ GALVIS ARIAS**.

Por lo expuesto, se hace necesario requerir a la parte interesada, a fin de que informe al despacho quienes son las señoras **MARIA ARIAS VILLAMIZAR y YIRA LUZ GALVIS ARIAS**, para determinar quién es verdaderamente la madre de la señora **GIRALI GALVIS ARIAS** y el trámite a seguir en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte interesada, a fin de que informe al despacho quienes son las señoras **MARIA ARIAS VILLAMIZAR y YIRA LUZ GALVIS ARIAS**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2acf5a2b9c12e0be42f0cf0cfd86ce5d1f6f6c533b5fcde0d0740e0d234cf9**

Documento generado en 25/01/2023 02:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>